



Educación
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



EDUCACIÓN



Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
Subdirección de Planeación
Departamento de Estadística y Evaluación

Código de conducta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación

Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Educación Superior No. 2000, Col. Juárez, Uriangato, Guanajuato,
C.P. 38982 Tels. 445 45 7 74 68 al 71, Ext. *131
e-mail: estadistica@itsur.edu.mx surguanajuato.tecnm.mx





El compromiso que adquirimos al formar parte de este Comité, hacia y con nuestras compañeras y compañeros que laboran en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, así como personas prestadoras de servicios en nuestro centro de trabajo y la sociedad en general, tiene que ver con el impacto causado en nuestro entorno social. Por ello, el presente documento está basado en la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el compromiso a la inclusión y no discriminación. Es aplicable a toda persona en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, independientemente de su tipo de contrato de trabajo cargo o función y aplica particularmente a las personas integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Asimismo, al presente Código de Conducta se integra el conjunto de principios que el Gobierno de la Gente ha establecido en su decálogo para regir la actuación de las personas servidoras públicas, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, para elevar los niveles de calidad y servicio.

I. Principios éticos

- a) **Actitud:** La actitud del servicio proporcionado por las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato debe ser positiva, cordial y de respeto;
- b) **Amabilidad:** Actuar siempre con agradecimiento a nuestras compañeras y compañeros de trabajo, personas usuarias y proveedoras con quienes mantengamos algún tipo de relación de prestación de servicios;
- c) **Buena fe:** Las personas que integran el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato y las autoridades deberán garantizar la credibilidad del dicho de la persona que manifieste ser víctima de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, así como de cualquier forma de discriminación o conducta que limite el ejercicio pleno de sus derechos, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres o lastime la dignidad humana;
- d) **Calidad:** Realizar nuestro trabajo buscando la perfección en cada momento, para que los procesos, bienes o servicios que se realizan sean siempre los mejores, cumpliendo e incluso superando las expectativas de la sociedad;
- e) **Combatir la corrupción:** Debe existir una relación amplia entre el desempeño de las personas servidoras públicas y su obligación de informar de manera permanente, veraz y suficiente, sobre el uso y destino de los recursos, así como los resultados obtenidos con su aplicación;
- f) **Compromiso:** Servir al centro de trabajo con responsabilidad y compromiso. Cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia, eficacia y transparencia, a fin de que el resultado de nuestro trabajo sea una contribución al desarrollo social que se ha trazado en busca de lograr el mayor desempeño organizacional de la Institución;
- g) **Confidencialidad:** Las personas servidoras públicas deben salvaguardar el sigilo y la discreción con referencia a los hechos e información de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus facultades en calidad de





integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato;

- h) **Dignidad:** Realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y aptitud moral. La dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a las personas servidoras públicas que laboramos en la Institución en espera de recibir el mismo trato de cordialidad y respeto;
- i) **Equidad:** Brindar un servicio igualitario a todas las personas usuarias de servicios. Debemos estar conscientes de que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato somos iguales en derechos y obligaciones y merecemos tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo;
- j) **Honestidad:** Practicar las buenas acciones y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente por el deber y actuar siempre con honor y transparencia;
- k) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben ejercer funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quienes interactúen, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, de ideología, cultura u otros factores que generan influencia, ventajas o privilegios indebidos;
- l) **Integridad:** Tener presente, como personas servidoras públicas, la responsabilidad de tomar decisiones en cada una de las acciones de trabajo, de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado a los valores y principios que rigen el deber ser de la Institución;
- m) **Justicia:** Brindar a las personas que soliciten la intervención del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato, lo que les corresponde, de acuerdo con su petición y a las leyes que nos rigen. Ninguna persona deberá ser condicionada, presionada o intimidada para otorgar o compartir algo que vaya en contra de su voluntad;
- n) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán mantener un criterio definido de acuerdo con la normatividad, estableciendo una misma conducta en su actuar, en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional, sin influencia de criterios personales o de intereses particulares;
- o) **Pluralismo:** Reconocer que nuestra función nos obliga a actuar con respeto y tolerancia ante los juicios de las personas servidoras públicas, independientemente de su posición política o ideológica;
- p) **Prudencia:** Conducirse con cautela, moderación y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, la justicia y la equidad;
- q) **Respeto:** Tratar a las compañeras y compañeros de trabajo, así como a las ciudadanas y ciudadanos en general, con respeto y amabilidad, reconociendo a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; independientemente de su condición social, económica, política o cultural;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



- r) **Solidaridad:** Atender empáticamente cada una de las situaciones que se puedan presentar con el personal del centro de trabajo, así también con las ciudadanas y ciudadanos; escuchar sus peticiones y actuar para atenderlas y resolverlas como si se tratase de las propias; y
- s) **Tolerancia:** Nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad que actualmente existe en nuestra sociedad.

II. Conductas prohibidas

- a) **Abuso de autoridad:** Ninguna persona, del rango que sea, podrá denigrar, segregar o privar de sus derechos a otra de menor rango, por motivos de simpatía u otros;
- b) **Acoso y hostigamiento sexual:** Cero tolerancia al acoso y hostigamiento sexual. Ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada;
- c) **Discriminación:** Cero tolerancia a la discriminación. Será castigada cualquier actitud que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil, religión, opiniones, preferencias sexuales o situación migratoria. Así como la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- d) **Impunidad:** No habrá impunidad para persona alguna, independientemente de su jerarquía. Todas las faltas, infracciones o hechos delictivos deberán ser sancionados conforme a la normatividad que rige el actuar del Gobierno de la Gente;
- e) **Nepotismo:** Las personas servidoras públicas no podrán beneficiar a familiares, amigas o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo administrativo;
- f) **Prepotencia:** Actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva en maltrato hacia otra persona. Es una falta administrativa que afecta la calidad del servicio prestado y que, por tanto, será sancionada por las autoridades;
- g) **Revictimización:** Acción que produce una carga o sufrimiento adicional añadido por parte de las personas encargadas de brindar la atención a la víctima. Se debe evitar exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; cuidando en todo momento la dignidad de la persona;
- h) **Violencia:** Todo acto u omisión con la intención de agredir a otra persona de manera física o moral que lesione o sea susceptible de dañar su dignidad o integridad;
- i) **Violencia institucional:** Actos u omisiones de las personas servidoras públicas que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como su



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato

Subdirección de Planeación

Departamento de Estadística y Evaluación

acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; y

J) Violencia laboral: Toda violencia que se da entre personas que tiene un vínculo laboral o que se encuentran laborando en el mismo centro de trabajo, ya sea que exista una relación de jerarquía o no.

III. Sanciones

Las personas servidoras públicas que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Conducta o que incurran en alguna conducta prohibida, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos. En esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la normatividad que rige el actuar del Gobierno de la Gente.

IV. Disposiciones complementarias

Los supuestos no previstos en el presente Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 28 de marzo de 2025.

Difusión

Artículo Segundo. El Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato difundirá el presente acuerdo en su página electrónica.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
Subdirección de Planeación
Departamento de Estadística y Evaluación


Presidente del Comité
M.D.O. Eugenio Estrella Ortega

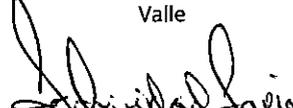

Representante de Presidencia
M.I.S. Gefardo Gámez García


Secretaría Técnica
Lcda. Giezi Anahí Jaimes
Valle

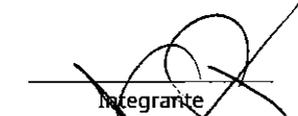

Ombudsperson
Dra. María Angélica Álvarez
García


Integrante
Dr. José Gabriel Aguilera
González


Integrante
Lcda. Claudia Guadalupe
Ramírez Galindo


Integrante
M.C. J. Trinidad Tapia Cruz


Integrante
C.P. Verónica Guzmán Zavala


Integrante
M.A.P. Jacqueline Pérez Pérez


Integrante
M.C. Juan Carlos Guzmán
Contreras


Integrante
Mtra. Ana Cristina
Cisneros González


Integrante
Mtro. Antonio Tierrasnegras
Badillo

